

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Febrero de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-00858-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ
C.C. 8.172.280
Accionado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Asunto : Estese a lo dispuesto por el Superior e Inaplica la sanción

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 6 de Octubre de 2014 obrante a folios 22 y siguientes del expediente, dispuso CONFIRMAR la sanción impuesta a la Dra. CRISTINA PLAZAS MICHELSEN Representante legal del ICBF.

Sin embargo, previo a resolver sobre la procedencia de requerir a la sancionada para el pago de la multa impuesta, se hace necesario resolver sobre la solicitud de inaplicación de la sanción elevada por aquella con posterioridad a la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante memoriales visibles a folios 25 y siguientes del expediente..

Solicita la sancionada se inaplique la sanción impuesta, por considerar que la orden contenida en el fallo de tutela emitido por este Despacho se encuentra cumplida en tanto la entidad dio respuesta a la petición del accionante informándole sobre la colocación del giro de ayuda humanitaria en su componente de alimentación, para lo cual anexa copia de dicha respuesta (folios 36) y constancia sobre su envío a través de correo certificado (folio 33) y su recibo en la dirección que fuere aportada por el actor en su escrito de incidente de desacato (folio 73).

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Auto 202 del 13 de septiembre de 2013, en el cual se indica que *en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se materialice la multa o el arresto, cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que ya se hubieren ejecutado*, encuentra el Despacho en esta oportunidad procedente acceder a lo peticionado por la entidad accionada, y en razón de ello **INAPLICAR LA SANCIÓN** impuesta en contra de la Dra. CRISTINA PLAZAS MICHELSEN Representante legal del ICBF, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo.

De la presente decisión entérese al sancionado.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

CGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Febrero de 2015

Oficio Número: 993

Doctora
CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Representante legal
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Medellín

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-00858-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ
C.C. 8.172.280
Accionado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto : Estese a lo dispuesto por el Superior e Inaplica la sanción

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurado por **ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ** con C.C. 8.172.280, contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2014-00858-00, mediante auto de fecha **11/02/2014**, este Juzgado dispuso **inaplicar la sanción impuesta en su contra por desacato y ordenar el archivo del expediente.**

Se envía copia del auto en mención.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria